

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SCYTUR/CT/EXT-10/2023

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **once horas del veintisiete de abril del dos mil veintitrés**, se da inicio a la **Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México; estando presentes los **CC. M. en A.P. David Tácano Juárez**, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Presidente del Comité; **Lic. Marcos E. García Hernández**, Titular del Área Coordinadora de Archivos, como Vocal; **Mtro. José Ramón Navarro Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal; y el **C. Ulises Santana Nepomuceno**, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, como Invitado Especial; para desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso, resolución de la clasificación parcial de la información como confidencial, propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, **Lic. Marcos E. García Hernández**, con la finalidad de emitir las versiones públicas de la documentación con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el doce de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 13151/INFOEM/IP/RR/2022**. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

El presidente da la bienvenida a todos los integrantes del Comité, agradeciendo su asistencia a la **Décima Sesión Extraordinaria 2023**.

Página 1 de 11

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**Punto 1.-** El presidente pasa **lista de asistencia**; resultando lo siguiente:

Presidente	M. en A.P. David Tágano Juárez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Titular de la Unidad de Transparencia	Presente
Vocal	Lic. Marcos E. García Hernández Titular del Área Coordinadora de Archivos Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa	Presente
Vocal	Mtro. José Ramón Navarro Ortiz Titular del Órgano Interno de Control	Presente
Invitado Especial	C. Ulises Santana Nepomuceno Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales	Presente

Informando que se encuentran presentes los Integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe el quórum legal para celebrar la **Décima Sesión Extraordinaria 2023**, conforme a lo preceptuado en los artículos 45, 46, 47, y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **Por lo que el punto 1 del orden del día se tiene por desahogado.**

**Punto 2.-** El presidente realiza la **lectura del orden del día**, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

**Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 2 del orden del día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:**

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-10/AC-001/2023	Único. - Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por unanimidad los servidores públicos presentes, aprueban en todos sus términos el orden del día de la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Punto 3. –** En atención a la solicitud planteada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, **Lic. Marcos E. García Hernández**, referente a la resolución de la clasificación parcial de la información como confidencial, con la finalidad de emitir las versiones públicas de la documentación

Página 2 de 11

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el doce de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 13151/INFOEM/IP/RR/2022**, se esgrimen las siguientes consideraciones:

## ANTECEDENTE

Resolutivo Segundo de la Resolución recaída al Recurso de Revisión número **13151/INFOEM/IP/RR/2022**, que indica:

***"SEGUNDO. Se ORDENA a la Secretaría de Cultura y Turismo, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable, entregue a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso, en versión pública, los documentos que den cuenta de lo siguiente:***

- ***Contratos celebrados por licitación y adjudicación directa, del primero de enero de dos mil dieciocho al tres de agosto de dos mil veintidós.***

***De ser necesarias las versiones públicas, se deberá entregar el Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se funde y motive la eliminación de la información confidencial, en términos de los artículos 49, fracción VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."(Sic)***

## COMPETENCIA

La competencia es una condición que deben satisfacer todas las autoridades, por esta razón debe estar señalada en la Ley; representa la suma de facultades que otorga la norma jurídica a una autoridad para ejercer ciertas atribuciones.

Por lo que en razón de la naturaleza y contenido de la Resolución emitida el doce de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 13151/INFOEM/IP/RR/2022**, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado tiene determinada su

Página 3 de 11

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

esfera de competencia para conocer y resolver el punto planteado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, **Lic. Marcos E. García Hernández**, a fin de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, entendida como las versiones públicas con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución en comento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Por unanimidad de votos, los miembros del Comité emiten el siguiente acuerdo:**

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-10/AC-002/2023	Único. - Con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado es competente para conocer y resolver el punto planteado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, Lic. Marcos E. García Hernández, a fin de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, entendida como las versiones públicas con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el doce de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el Recurso de Revisión número 13151/INFOEM/IP/RR/2022, por lo que se tienen por presentados los proyectos de versión pública correspondientes a los contratos celebrados por licitación y adjudicación directa, del primero de enero de dos mil dieciocho al tres de agosto de dos mil veintidós.
---------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### ANÁLISIS

El asunto en cuestión se constriñe a la aprobación, modificación o revocación por parte de este Órgano Colegiado, de la clasificación de la información que presenta el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, **Lic. Marcos E. García Hernández**, con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el doce de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México

Página 4 de 11

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 13151/INFOEM/IP/RR/2022**; entendida como las versiones públicas correspondientes a los **contratos celebrados por licitación y adjudicación directa, del primero de enero de dos mil dieciocho al tres de agosto de dos mil veintidós.**

- A) En los soportes documentales (contratos celebrados por licitación y adjudicación directa, del primero de enero de dos mil dieciocho al tres de agosto de dos mil veintidós), **se observan datos de acceso público y datos de carácter clasificado.**
- B) No obstante lo anterior, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dichos soportes documentales, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.
- C) Por lo que para su versión pública se testaron los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza.

En los contratos celebrados con Personas Físicas:

- **Clave Única de Registro de Población (CURP).** – Con base al Criterio 18/17 emitido por el INAI, la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial y dato personal que ha de protegerse.

Que en la Resolución RRA 0098/17 emitida por el INAI sobre el particular, señala que la Clave Única del Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro

Página 5 de 11

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas.

- **Nacionalidad.** - Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Domicilio.** - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- **Credencial para votar.** - Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

Página 6 de 11

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

En los contratos celebrados con Personas Morales:

- **Credencial para votar.** - Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

D) Es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos el Comité de Transparencia debe aprobar, modificar o revocar los proyectos de versión pública presentados por el Servidor Público Habilitado y con ello dar atención a la Resolución emitida el doce de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 13151/INFOEM/IP/RR/2022**, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:

(Énfasis añadido)

**"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"**

**Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:**

...

Página 7 de 11

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;**

...

**XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;**

...

**Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:**

**VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;**

..."

**"Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**

**Principio de Calidad**

**Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.**

**Principio de Licitud**

**Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.**

**El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:**

**a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.**

**b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.**

**c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.**

Página 8 de 11

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

*d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.*

*e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.*

*f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad.*

*Lo dispuesto en el inciso f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.*

*Principio de Proporcionalidad*

*Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento."*

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general, de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

## DETERMINACIÓN

Una vez que fueron analizados los documentos respectivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución.

En consecuencia, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, determina que es procedente **APROBAR** las versiones públicas correspondientes a los contratos celebrados por licitación y adjudicación directa, del primero de enero de dos mil dieciocho al tres de agosto de dos mil veintidós, que presenta el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, **Lic. Marcos E. García Hernández**, con los que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el doce de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a

Página 9 de 11

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 13151/INFOEM/IP/RR/2022**, lo anterior en términos de los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Por lo que los miembros del comité aprueban por unanimidad el punto 3 del orden del día, dándose por desahogado, emitiéndose el siguiente acuerdo:**

<p>ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-10/AC-003/2023</p>	<p>Primero. – Se aprueba la resolución que CONFIRMA la clasificación parcial como confidencial, de la información correspondiente a la Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, Domicilio y Credencial para Votar, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.</p> <p>Segundo. – Se aprueban las versiones públicas correspondientes a los contratos celebrados por licitación y adjudicación directa, del primero de enero de dos mil dieciocho al tres de agosto de dos mil veintidós, que presenta el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, Lic. Marcos E. García Hernández, con los que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el doce de abril del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el Recurso de Revisión número 13151/INFOEM/IP/RR/2022, lo anterior en términos de los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>
----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 27 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Una vez agotados los puntos del orden del día, siendo las **once horas con cincuenta minutos del veintisiete de abril del dos mil veintitrés, se procede a la clausura de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México**, firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRÉSIDENTE**

  
M. en AP. DAVID TÁGANO JUÁREZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**VOCAL**

  
LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE  
LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**VOCAL**

  
MTRO. JOSÉ RAMÓN NAVARRO ORTIZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**INVITADO ESPECIAL**

  
C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO  
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

